

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203050
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta valenciana de inclusión. Incidencia pagos.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja era la demora de la Conselleria de Igualdad en resolver la comunicación de variaciones de RVI (complemento de alquiler) presentada por el promotor, el 27/05/2022.

El escrito de queja de la persona promotora tuvo entrada en esta institución con fecha 30/09/2022 y, en esa misma fecha, y a fin de contrastar lo que nos exponía, solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación a los derechos de la persona promotora, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria tuvo entrada en esta institución con fecha 27/10/2022, señalando, entre otras cuestiones que, revisado el expediente de RVI del interesado, constaba una comunicación de variaciones solicitando el complemento de alquiler, sin especificar ni la fecha de la solicitud ni la fecha prevista para resolver el expediente.

Del contenido del informe dimos traslado a la persona promotora de la queja, sin que presentase alegación alguna.

En base a la información obrante en el expediente, con fecha 24/11/2022 emitimos una [Resolución de consideraciones a la Conselleria](#) en la que, entre otras recomendaciones, le sugeríamos que procediera, de forma urgente a emitir la resolución del procedimiento de modificación de la prestación económica y a notificársela al interesado, así como que, dado lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre citada, reconociera la modificación solicitada de la prestación con efectos retroactivos desde el mes siguiente al de la fecha en que se produjeron las circunstancias que avalan la modificación.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas recibió nuestra Resolución de consideraciones el 25/11/2022 y, habiendo transcurrido ampliamente el mes de plazo, no hemos recibido respuesta.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

Llegados a este punto, se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 24/11/2022. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana